

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Centro Bibliográfico Nacional

791.43655 J La justicia en la pantalla: un reflejo de jueces y tribunales en cine y TV / Manuel Alcántara, Michael Asimow, Ramiro Ávila ... [et al.]; Luis Pásara, editor.-- 1a ed.-- Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2019 (Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa).
320 p. ; 21 cm.

Incluye bibliografías.

D.L. 2019-05158

ISBN 978-612-317-472-9

1. Películas cinematográficas - Crítica e interpretación 2. Películas cinematográficas - Aspectos sociales 3. Derecho en el cine 4. Justicia, Administración de - En el cine I. Alcántara, Manuel II. Asimow, Michael, 1939- III. Ávila Santamaría, Ramiro IV. Pásara, Luis, 1944-, editor V. Pontificia Universidad Católica del Perú

BNP: 2019-051

La justicia en la pantalla

Un reflejo de jueces y tribunales en cine y TV

Luis Pásara, editor

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2019

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño, diagramación, corrección de estilo y cuidado de la edición:

Fondo Editorial PUCP

Primera edición: abril de 2019

Tiraje: 1000 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-05158

ISBN: 978-612-317-472-9

Registro del Proyecto Editorial: 31501361900436

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

EL PAPEL DEL ABOGADO LITIGANTE, A PROPÓSITO DE *22 DE JULIO*

Javier de Belaunde L. de R.,
Baldo Kresalja y Luis Pásara

Estrenada en 2018, la película *22 de julio* (guion y dirección de Paul Greengrass) reconstruye los dos atentados perpetrados en Noruega en 2011 por un ultranacionalista radical y que costaron la vida a 77 personas. El film combina la narración de los hechos, las vivencias de algunos de los protagonistas y las reacciones de las autoridades, a la vez que reserva un lugar destacado para el proceso judicial al que fue sometido el responsable de la matanza. Al abogado defensor se le asigna un papel de protagonista.

Luis Pásara: Cuando empecé a interesarme por la justicia, los actores a quienes dediqué atención fueron los jueces y, luego, en menor medida, los fiscales en los casos penales. Consideraba que los jueces, sobre todo, tenían el protagonismo, pese a que la reforma procesal penal, posteriormente, les hizo compartir responsabilidades con los fiscales. Pero, a partir de mi trabajo de investigación —especialmente las entrevistas a jueces y el examen de expedientes judiciales— fui vislumbrando que había otro actor principalísimo, pero algo inadvertido: el abogado litigante. Con el tiempo me surgió una pregunta que no se formula con frecuencia: ¿cuál es el papel efectivo del abogado en los procesos judiciales?

Es la pregunta que traigo a esta conversación, respaldándome en la imagen del abogado que proyectó Orson Welles en *El proceso*, en 1962, y en la que se ofrece en la película *22 de julio*.

Entre ambas producciones hay más de medio siglo de separación y, pese a que presentan dos aspectos distintos de este actor del proceso, las dos imágenes resultan negativas, a mi modo de ver. En *El proceso*, el abogado Albert Hastler hace aquello que denuncia Joseph K., el protagonista: nada. Tiene relaciones y cierta influencia, ofrece mucho al cliente y lo manipula, pero no le presta ningún servicio. En mi trabajo sobre casos judiciales encontré mucho de esto: la intervención del abogado era generalmente superflua, casi prescindible, porque usualmente no tenía efectos sobre el desenlace del juicio, debido a su impertinencia o a su endeblez. En *22 de julio* he visto retratado otro ángulo del trabajo profesional que también encontré en el trabajo de campo: el abogado deforma la realidad con el objetivo de favorecer a su cliente. Esto es lo que hace el abogado defensor en la película, al ofrecer al procesado una defensa basada en una enfermedad mental que ambos saben inexistente. Quizá lo más impresionante, en este caso, es que —a diferencia del abogado de *El proceso*— se trata de uno honesto y que, como el personaje hace explícito, rechaza por completo los actos cometidos por su cliente.

En ese contexto cinematográfico quisiera colocar la pregunta ante ustedes: ¿cuál es el papel del abogado litigante? ¿Es un auxiliar en el proceso de administrar justicia que colabora en el esclarecimiento de los hechos y en la clarificación del derecho aplicable? ¿O más bien es un profesional del uso de artimañas legales y no legales que despliega en procura de trabar el caso o presentarlo de un modo que —sin importar que falsifique la realidad— beneficie a quien paga por sus servicios?

Javier de Belaunde: Después de ver la película estuve revisando el Código de ética profesional y al Código de buenas prácticas que hace algunos años intentó un grupo de profesores de la Pontificia Universidad Católica, liderado por Beatriz Boza. Y en materia penal,

claramente, el principio es que todos tienen derecho a una defensa, por dos razones. La primera es la exigencia del debido proceso y, para que lo haya, todo acusado debe tener un defensor en el proceso en el que es juzgado y sancionado. La segunda es que el derecho te presume inocente hasta que no haya una decisión judicial que te declare culpable. En el momento en el cual el abogado de *22 de julio* toma a este cliente, estaba amparado en la presunción de inocencia. El tema clave es, pues, el momento en el cual se inicia la relación profesional.

Baldo Kresalja: Estoy totalmente de acuerdo. A propósito de *22 de julio*, la pregunta a la que se nos ha enfrentado es: ¿cuál es el papel del abogado litigante? ¿Es un auxiliar del proceso o es un profesional que usa artimañas a favor de su cliente? En la película es interesantísimo el hecho de que, confesado el crimen sin arrepentimiento del responsable, el abogado le diga: «lo puedo liberar si a usted lo calificamos de loco» o «la única salida es calificarlo de loco». Cuando el abogado ya sabe que él es el asesino, en un caso de esa magnitud, le dice que solamente lo puede salvar si lo considera un loco.

Luis Pásara: ¿Eso es una artimaña o no?

Baldo Kresalja: Creo que es algo más que una artimaña. En un momento de diálogo posterior, el criminal dice al abogado que quiere destruir el sistema, destruir Noruega, y esto significa destruir el sistema de justicia, incluida la figura del abogado defensor. Ahí hay un límite, que probablemente no esté en la ley, pero es un límite moral, ético. El abogado le dice: «Usted quiere destruirnos a todos. Como abogado, ¿puedo mantener entonces la idea de declararlo loco?».

Javier de Belaunde: Me pregunto si el tipo no estaba loco. Sostiene que ha habido una reunión de templarios... tengo la impresión de que estaba técnicamente loco.

Luis Pásara: En estos días vemos el caso del enfermero Niels Högel que declara haber matado a un centenar de pacientes en Alemania. Uno se pregunta cómo no puede estar loco para hacer algo así. Pero la pregunta es retórica. Si no fuera retórica, si fuera en serio hasta

las últimas consecuencias, la respuesta podría traerse abajo el derecho penal porque para cometer los crímenes más horribles se necesita una forma o un nivel de locura. Hay un problema grande con ese tema porque pone al derecho en sus límites.

Javier de Belaunde: La película no deja claro si el abogado asume la defensa del procesado porque en el sistema legal noruego no puede negarse a ello.

Baldo Kresalja: En efecto, saber si el abogado pudo negarse o no es importante. En nuestro sistema, como sabemos, el abogado puede rechazar una defensa. De hecho, hay muchos penalistas que no aceptan casos de narcotráfico e incluso, por eso mismo, hay estudios profesionales que han renunciado a dar servicios en materia penal. Lo que ocurre con el narcotráfico equivale al caso del terrorismo de Sendero Luminoso. Un abogado puede rechazar la defensa de un narcotraficante o de un terrorista.

Javier de Belaunde: Sé de abogados que ahora se están negando a tomar la defensa de casos vinculados a Lava Jato.

Luis Pásara: Pero a nosotros se nos ha educado, como abogados, con el discurso de que todo procesado tiene derecho a una defensa, sin que importe si es culpable o no. En ese sentido, no me impresiona el argumento de Javier —de que el abogado de *22 de julio* estaba amparado por la presunción de inocencia—, ni creo que sea de trascendencia observar que el abogado sabía que quien le solicitaba defenderlo era autor de los hechos. Ahora bien, si asumimos que el abogado no tenía la opción de negarse a patrocinar al autor de los hechos, lo que me llama la atención es que luego proponga a su defendido un falseamiento de la realidad como base de la defensa. Es interesante el paralelo del caso con el enjuiciamiento de senderistas. ¿Ustedes creen que, así como hay abogados que rechazan defender a narcotraficantes, se hubiera podido negar un abogado a defender a un militante de Sendero o del MRTA? ¿Dónde queda entonces aquello de que todos tienen derecho a ser defendidos?

Javier de Belaunde: Tanto en los casos de narcotráfico como en los de Sendero, el abogado que los acepta se señala a sí mismo porque se trata de organizaciones que cuentan con una rama para la defensa legal.

«KRESALJA: ... HAY QUE
DIFERENCIAR LOS DELITOS
MENORES DE AQUELLOS OTROS
QUE CAUSAN UN INMENSO DAÑO
DEBIDO A SUS EFECTOS EN EL
CUERPO SOCIAL. LA AFIRMACIÓN
DE QUE TODOS DEBEN TENER
UN DEFENSOR QUIZÁ SE ORIGINÓ
EN UN AMBIENTE DISTINTO AL
DE ESTOS CRÍMENES; ESTO HACE
POSIBLE QUE EL PROFESIONAL
PUEDA DECIR: «NO, NO DEFIENDO
A ESTE SUJETO QUE ME LO PIDE»».

Baldo Kresalja: Cierto. Pero además hay que diferenciar los delitos menores de aquellos otros que causan un inmenso daño debido a sus efectos en el cuerpo social. La afirmación de que todos deben tener un defensor quizá se originó en un ambiente distinto al de estos crímenes; esto hace posible que el profesional pueda decir: «No, no defiendo a este sujeto que me lo pide». Lo que quiero decir es que el tema del derecho a la defensa es una cosa cuando ha habido un adulterio, no se ha pagado un impuesto o cuando se ha robado un automóvil, pero ¿frente a una matanza? No voy a pasar a los juicios de Núremberg, que es otro tema.

Luis Pásara: En este libro, el capítulo de Enrique San Miguel aborda la película *El juicio de Núremberg*, de Stanley Kramer.

Baldo Kresalja: En ese caso, los jueces alemanes, que eran acusados, tuvieron un abogado defensor.

Javier de Belaunde: Volviendo a nuestra película y suponiendo que, en efecto, el abogado tuviera que aceptar la designación hecha por el autor de la matanza —que dice haber pensado en él tiempo atrás como el abogado que en algún momento necesitaría—, como dice Baldo, el momento clave es cuando el abogado plantea al procesado que la única salida es considerarlo loco. Aquí veo un problema porque los hechos no están en discusión y tampoco lo está la autoría. Que el abogado indique como «salida» el estado de locura...

Luis Pásara: Ese es el asunto del uso profesional de las artimañas, que propondría ver más allá de la película. Hace ya muchos años, hice un trabajo sobre la justicia comercial en México y encontré una dinámica de la justicia comercial que me pareció muy reveladora. Lo primero es que, en realidad, la mayor parte de las demandas no se presentan con el ánimo de llegar a una sentencia, sino para presionar al obligado para que pague. Presentas la demanda y la descuidas, porque empieza una negociación y, en muchísimos casos, se llega a un acuerdo. Lo segundo es que cuando el proceso sí va en serio, el requerido tiene que buscar un abogado ante quien reconoce no haber cumplido con una obligación y pregunta qué se puede hacer, la pregunta estándar del abogado es «¿cuánto tiempo necesita usted?». Digamos que el obligado responde «dos años» y el abogado le dice que no se preocupe, porque él le conseguirá los dos años. Al tomar el caso desplegará entonces un arsenal de recursos de todo tipo para trabar el proceso y lograr que el demandante acepte los términos que el cliente requiera. No estamos ante una matanza, pero si frente al mismo problema ético del abogado dispuesto a hacer que su defendido pase por un loco. Creo que esta es *la* manera como se manejan los abogados litigantes, desarrollando astucias o artimañas profesionales —y algunas no tan profesionales— para conseguir

lo que su cliente requiere. ¿Qué tiene que ver eso con la administración de justicia? Nada.

Javier de Belaunde: Es peor aun cuando en un tema civil el abogado recurre a abrir un terreno penal para presionar al demandado; le inventa un asunto penal y lo denuncia para presionarlo. Esto, lamentablemente, ha sido y es práctica de algunos colegas en el Perú. Evidentemente, son artimañas que no corresponden al propósito de esclarecer la verdad ni al de colaborar con la justicia.

Luis Pásara: ¿Podemos estimar la tendencia en la profesión? Siempre hemos sabido que hay abogados que no hacen nada respecto al caso de su cliente. Es el caso del abogado Hastler —caracterizado por Orson Welles en *El proceso*—, que no hace nada por su cliente. Al revisar expedientes judiciales uno constata que hay muchos abogados que no se ocupan de los casos que están a su cargo y por lo cual reciben un honorario. Hay un segundo tipo de abogados, que no saben hacer nada por su cliente; a diferencia de los primeros, en ellos no predomina la mala fe, presentan recursos y papeles que, cuando uno lee el expediente, se da cuenta que al patrocinado le hubiera ido igual, o quizás mejor, si no hubiera tenido abogado, porque este ha tratado de enredar, de confundir, pero no ha hecho ninguna defensa. Y hay abogados que trabajan más o menos en serio y hacen lo que hay que hacer o lo que creen que hay que hacer. Sin embargo, en este tercer sector hay quienes se guían por el principio de «todo vale» y hay aquellos que se atienen a los límites que impone la ley. Durante cierto tiempo pensé que en la profesión constituían mayoría los que trabajaban a favor de su cliente con medios lícitos, y que los demás eran excepciones, los «malos abogados» que siempre hemos sabido que existían. Ahora tengo la impresión de que las proporciones son otras, que sumados los abogados que hacen una defensa ineficaz a los que se valen de cualquier medio para defender, son muchísimos. ¿Comparten esta idea?

Baldo Kresalja: En el Ministerio de Justicia había un régimen de nombramiento de abogados para determinado tipo de casos y cada

abogado tenía un enorme número de casos a su cargo. La verdad es que el funcionamiento era pobrísimo. Cuando Luis se pregunta si el inculpado o el demandado podría estar mejor si no hubiera abogado, se hace una pregunta perfectamente válida. La función del abogado ha sido diseñada para una sociedad que salía de la ruralidad, era urbanamente pequeña y las personas que acudían al sistema de justicia eran una minoría. El proceso penal y el civil no se han adaptado con facilidad a las nuevas realidades. Pero todo esto no elimina la interrogante que señalas: en el caso típico, ¿es el abogado un auxiliar de la administración de justicia o hace uso de todas las artimañas para salvar a su cliente? Ser auxiliar de la justicia es una tarea de párrocos, de académicos o profesores. Pero el abogado, enfrentado a una situación en la que tiene que defender al cliente, probablemente va a recurrir a artimañas. Lo que sucede en el caso de la película —y por eso es tan problemático e interesante— es que es un caso límite, como el de Sendero Luminoso o el tráfico de drogas. Son casos en los cuales te puedes preguntar: «Un momento, ¿puedo utilizar todo lo que la ley me provee para liberarlo o disminuir su responsabilidad?».

Luis Pásara: Curiosamente, el abogado del caso no se hace esa pregunta. Le dice a su cliente que la única salida es ser presentado en el proceso como un loco. Y el acusado es quien no lo acepta.

Baldo Kresalja: Y el abogado termina su papel en la película con una actitud consistente en no darle la mano y decirle: «No estoy de acuerdo con lo que usted ha hecho». Entonces, abogado, ¿qué es lo que has hecho durante todo el proceso? ¿No te has hecho la pregunta fundamental?

Javier de Belaunde: Creo que en la película hay dos momentos clave en la relación abogado-cliente. Uno es la aceptación del caso. El abogado pudo no haberlo aceptado; hemos asumido que estaba obligado, pero si tenía la libertad de aceptar o no el caso, hubo en su decisión una gran curiosidad intelectual o un quiebre ético severo. En segundo lugar, el momento más importante es cuando le anuncia a su defendido

que la única manera de sacarlo del trance es que se declare loco. Si el tipo estaba loco —y esa es mi impresión—, creo que es una defensa válida. Pero la observación acerca de cómo se desdibujan los límites del derecho penal por ese camino, vale. Asumamos que el tipo no estaba loco, que era una suerte de fanático y recurrir a la locura como subterfugio es una artimaña; es decir que la propuesta del abogado es hacer un *bypass* a la justicia. Creo, sin duda, que ahí hay un quiebre ético del abogado.

Baldo Kresalja: Si efectivamente estaba loco y el abogado creía que estaba loco, desde que el asesino le dice «no estoy loco, cambie el sentido de mi defensa», no puede aceptarlo. Haberlo aceptado también es un quiebre.

Luis Pásara: Además, es difícil de imaginar que un abogado que cree que su cliente está loco le plantee al cliente la fórmula de defensa sobre la base de la locura. Creo que se la plantearía al tribunal, pero no al cliente.

Javier de Belaunde: Esta es claramente una defensa que dirige el imputado; el abogado es, simplemente, un instrumento necesario para presentarse al tribunal. Quien decide si se declara loco y desmerece así todo lo que ha hecho, según su manera de ver las cosas, es una suerte de apóstol que en un momento dado anuncia que el siguiente gran atentado va a ser su discurso en la corte. La adopción de ese papel implica un quiebre ético del abogado al situarse en un rol instrumental para la presentación del caso a la corte. Después, toda la tarea del abogado —cuando el imputado se declara culpable— es conseguir que lo dejen hablar. Una vez que consigue que lo dejen hablar, uno ve cómo el abogado se va retorciendo porque humanamente no le son indiferentes los testimonios de las víctimas. El abogado se ha puesto simplemente en el rol de quien permite al imputado presentarse al tribunal, pero la defensa la está ejerciendo el imputado.

Baldo Kresalja: El abogado cumple con una especie de formalidad y no va al fondo del asunto.

Javier de Belaunde: Es como una obra teatral, en la que se necesitan jueces, un defensor, un fiscal. Esto se representa pero, en definitiva, lo que está haciendo el abogado —una vez que se decidió que la locura no iba a ser la base de defensa— es simplemente el rol de comparsa.

Luis Pásara: Más allá del caso concreto y si sacamos el elemento de la locura, hay muchísimos casos en los cuales la representación teatral opera tal cual. Casos en los que quien define el objetivo y el método no es el inculpado ni el abogado, sino el sistema. Los tres hemos asistido a muchas audiencias en las cuales el abogado representa a un personaje, siendo así que, en algunos casos, ha conocido al inculpado 15 minutos antes de la audiencia, no tiene la menor idea de lo que se trata y cumple con su parte en la liturgia, aportando una intervención genérica e imprecisa, a sabiendas de que la decisión sobre su defendido, pase lo que pase durante la representación, está tomada. En materia penal, eso es lo que ocurre en un sinnúmero de casos de procesados comunes y corrientes. En los casos de clientes o patrocinados de mejor situación económica o cultural, creo que si bien desde el punto de vista estratégico el abogado dice cómo hay que hacerlo, quien fija el objetivo es el cliente, no el abogado. En la medida en que te pones a disposición del objetivo que el cliente persigue —lo que para muchos profesionales significa un todo vale, se hace lo que haya que hacer—, también el abogado concurre a una representación en la que de justicia hay poco. Y se tuerce la idea del abogado como auxiliar de la justicia.

«BELAUNDE: ... CREO QUE,
LEJOS DE ESTA ILUMINACIÓN DE LOS
SECTORES OSCUROS O NO VISTOS
EN UN CASO, REINVENTAR LA
REALIDAD NO ES UN MÉTODO
PERMITIDO DE DEFENSA».

Javier de Belaunde: Esta afirmación de que es un auxiliar de la justicia...

Luis Pásara: Tenemos que desecharla.

Javier de Belaunde: Tenemos que relativizarla, porque el abogado no es un funcionario de la corte, el abogado es la persona que aboga —ante los tribunales, ante el sector público— por los intereses del cliente y que trata de adecuar esos intereses a la ley. Estamos discutiendo en torno a una película en la que el hecho en sí es blanco o negro, pero, en todos los ámbitos del derecho, hay muchísimas situaciones que no son blanco o negro. En esos casos, la labor del abogado es poner el reflector sobre aspectos del caso que quizá no han sido vistos por la autoridad. Situaciones en las que, vistos estos aspectos, iluminados, cambia radicalmente el sentido de un caso. Creo que la labor del abogado defensor es defender con métodos lícitos a su patrocinado, no siempre en casos blanco o negro. Como sabemos, en la manera de interpretar el derecho hay resultados distintos con una misma norma, dependiendo de los valores que se quiera poner, etcétera. Muchas veces la labor del abogado defensor es eso, la manera como se presenta un caso, las cosas que quieres que se vean para que el juez pueda discernir sobre esa base. En ese sentido, sí es auxiliar de la justicia, pero fundamentalmente como una persona que está abogando por su cliente. Sin embargo, hay abogados que efectivamente reinventan la realidad. Es una manera de defender en la cual la realidad no es la realidad, sino es una creación que hace el abogado; eso es muy frecuente. En suma, creo que, lejos de esta iluminación de los sectores oscuros o no vistos en un caso, reinventar la realidad no es un método permitido de defensa.

Baldo Kresalja: Cuando dices, Luis, que crees que en la mayoría de los casos es el cliente quien determina el objetivo, la forma de la defensa, no estoy tan seguro de que así sea.

Luis Pásara: El objetivo, no la forma.

Baldo Kresalja: El objetivo. No estoy tan seguro de que así sea, siguiendo el razonamiento de Javier, que comparto. Porque los hechos

son lo que ha sucedido y el cliente puede decirte lo que desea, pero la experiencia y el conocimiento del abogado hacen que el planteamiento frente al juez, haciendo uso de la ley, sea una habilidad que no tiene el demandado o el inculcado. Ahí sí hay una labor —no voy a usar la palabra creativa—, pero sí profesional, importante, para poner de relieve algunos puntos que el propio inculcado o demandado, quizá, no ha percibido en su integridad y que el abogado conoce, por antecedentes de otros casos.

Luis Pásara: Javier ve al abogado en el papel de iluminar los puntos oscuros del caso. Baldo añade la tarea de poner de relieve aspectos que ni el propio cliente percibe y que ayudarán al juez a decidir, siempre dentro de la ley. Ese perfil es atractivo, incluso fascinante. Pero, ¿ustedes creen que la mayor parte de los abogados litigantes corresponden a ese perfil? Cuando vi *22 de julio* se me apareció la cuestión de cuán «flexible» podía ser el abogado para satisfacer los intereses y los objetivos de su cliente. En realidad, este no es un tema nuevo, pero lo reviví a partir de ese momento clave que recordaba Javier: la única posibilidad es declararte loco. Lo que me interesa en la película es, entonces, hasta qué punto nos plantea una figura del abogado excesivamente disponible a las pretensiones del cliente. Y, en la medida que más disponible esté, se alejará más de esa figura respetable que ustedes han trazado respecto a la tarea de los colegas.

Javier de Belaunde: Creo que el desprestigio social de la profesión se debe, precisamente, a las defensas, en casos civiles o penales, en las cuales se recrea la realidad, por ejemplo, para salvar a un asesino de la cárcel porque resulta que no estuvo ahí o se logra que alguien...

Luis Pásara: O por aquello que los estadounidenses llaman *technicalities*...

Javier de Belaunde: La otra parte es la víctima de ese tipo de ejercicio. Si hay alguien que tiene una acreencia, que el deudor no paga —para usar un ejemplo simple— y que no pagará merced a las astucias de su abogado, el acreedor es una víctima que toda su vida va a odiar

al abogado que consiguió esto de la decisión de un juez. Igual ocurre en materia penal. Gran parte del desprestigio de la profesión es esta creencia generalizada de que los abogados son capaces de hacer cualquier cosa. Y, claro, no es una invención. Creo que hay un conjunto de información que la población conoce y que responde a tu pregunta acerca de si la mayor parte de la profesión legal está invadida por este tipo de abogados.

Baldo Kresalja: Y hay un cinismo muy marcado en sus conductas. Resulta paradójico que algunos clientes que son faltosos, justamente califiquen como bueno al abogado que tiene este cinismo, que es capaz de crear situaciones para salvarlo. Dicen que es muy capaz...

Luis Pásara: De cualquier cosa.

Baldo Kresalja: Es capaz de cualquier cosa. Ciertamente, hay otros problemas en la propia administración de justicia. Pero la conducta de los abogados, desde el punto de vista deontológico, es pobrísima.

Luis Pásara: Entonces, estamos bastante lejos del lema de nuestro Ilustre Colegio de Abogados de Lima: «Defenderás causas justas», de la pompa declarativa de «*Orabunt causas melius*».

Javier de Belaunde: Me refiero a un caso propio. En el Perú se puede llevar a la corte superior un laudo arbitral para que sea anulado. Si el laudo se anula en la corte superior, existe legalmente la posibilidad de poner un recurso de casación que será visto por la Corte Suprema. Pero si el laudo no es anulado en la corte superior, no hay acceso a la Corte Suprema. El caso es un asunto mío en el cual tuvimos éxito en un arbitraje; la otra parte va a la corte superior y esta resuelve que no anula el laudo, pero la otra parte pone un recurso de casación en la Suprema. Pese a que legalmente era improcedente, dentro de los temores que uno tiene en el ejercicio, de que pueda pasar algo que no es bien estudiado, hice mi ronda de visitas a los vocales de la Suprema para hacerles ver que es un caso clarísimo de improcedencia. Uno de los magistrados me dijo: «Sí, pues, qué barbaridad, los colegas... por ganarse algoito». A mí no se me había ocurrido —había sido bien cándido— que el colega

podía haber puesto el recurso a la Suprema para ganarse algo. Pero los magistrados son duchos y ven un montón de casos; este identificó inmediatamente cuál era el asunto.

Luis Pásara: Y en ese caso se ha recargado inútilmente el sistema de justicia y se ha decepcionado al cliente —a quien, para explicar la denegación del recurso planteado, siempre se le puede decir que la otra parte compró al juez, lo que concurre a desprestigiar a la administración de justicia, en este caso con una base falsa—, pero el abogado procedió así, no por ignorancia, sino para llevarse lo suyo.

Javier de Belaunde: En la película, desde el punto de vista de la política pública, encontré muy interesante la actitud del primer ministro, que ordena una investigación, absolutamente independiente, la que concluye que efectivamente ha habido determinadas fallas de seguridad y que se han podido hacer las cosas mejor. Y entonces el primer ministro pide disculpas públicas. Este punto revela probablemente una actitud muy noruega.

Baldo Kresalja: Esta es una película que tiene, desde el punto de vista estrictamente jurídico, una cantidad muy importante de aspectos para ser puestos de relieve. La importancia de los testimonios, el tipo de testimonios, en qué materias, en este caso no es sobre hechos, sino sobre conductas. En fin, podría hacerse un curso de derecho sobre la base de *22 de julio*.